

**ACUERDO N° 96/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929; la Convocatoria Pública N° 042/2021; el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 257/2021; el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Subregistradores de Derechos Reales a para el Distrito Judicial de Chuquisaca; los antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 señala que *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, **continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley**, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciaciones, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación o mora en los trámites al interior de las oficinas de Derechos Reales.

**CONSIDERANDO II:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad al "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por esta Sala Plena mediante Acuerdo N° 257/2021 de 29 de diciembre, que tiene por objeto *"Regular el proceso de Preselección de Postulantes a Registradores y Subregistradores de Derechos Reales"* para su posterior designación.

Que, en base a dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar al cargo de Subregistradores de Derechos Reales, para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando.

Que, el art. 37.II del mencionado Reglamento manifiesta que: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo"*.

Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye de manera textual: *"Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento corresponde remitir a Sala Plena de la Institución la **LISTA FINAL** del proceso de preselección de las y los postulantes consignando la calificación final ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación"*; razón por la cual, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para servidores de Apoyo Judicial, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca para las designaciones correspondientes.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, dispone la elaboración del presente Acuerdo.

#### **ACUERDA:**

**Primero: APROBAR** el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, que contiene la nómina de los postulantes habilitados del proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, nómina que forma parte indisoluble del presente Acuerdo, bajo el siguiente detalle:

**DISTRITO CHUQUISACA  
SUB – REGISTRADOR CAPITAL SUCRE (ÍTEM 691)**

Nº	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	PEDRAZAS	LINDAURA	5699010	28	60	88
2	CARVAJAL BERNAL	CARMEN ROSA	5630908	28	60	88
3	MANCILLA PACO	CONCEPCION	1142989	25	54	79
4	ESPINOZA CALDERON	ANA LUZ	6717678	24	54	78

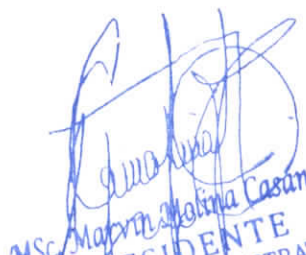
**SUB – REGISTRADOR PROVINCIAL MONTEAGUDO (ÍTEM 689)**

Nº	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	NINA FLORES	GROVER APARICIO	1145021	31	60	91
2	HASSETEUFEL CARBALLO	LEIDY GABRIELA	5654364	22	52	74

**Segundo:** Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, para la designación correspondiente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MSc. Marcela Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA